



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

CENTÉSIMA VIGÉSIMA OCTAVA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL; CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En México, Distrito Federal, a las dieciocho horas con treinta minutos del seis de julio de dos mil quince, con la finalidad de celebrar sesión privada y previa convocatoria, se reunieron en la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, los Magistrados que la integran, Armando I. Maitret Hernández, Janine M. Otálora Malassis, en su carácter de Presidenta, y Héctor Romero Bolaños; así como la Secretaria General de Acuerdos, Carla Rodríguez Padrón, quien da fe.

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional dio inicio a la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

Los Magistrados integrantes del Pleno de esta Sala Regional se reunieron para analizar los proyectos de acuerdo de sala relativos a los juicios de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-110/2015, SDF-JRC-111/2015, SDF-JRC-112/2015, SDF-JRC-113/2015, SDF-JRC-114/2015, SDF-JRC-115/2015, SDF-JRC-118/2015, SDF-JRC-119/2015, SDF-JRC-120/2015, SDF-JRC-121/2015, SDF-JRC-122/2015, SDF-JRC-123/2015 y SDF-JRC-124/2015.**

Al respecto, expresaron diversas consideraciones en torno a dichos asuntos y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en la presente sesión privada.

En uso de la palabra, el Magistrado Armando I. Maitret Hernández, instructor y ponente en los juicios de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-118/2015** y **SDF-JRC-122/2015**, sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito, en los que se propuso, respectivamente, lo siguiente:

SDF-JRC-118/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda, en un plazo no mayor a tres días.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

SDF-JRC-122/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda, en un plazo no mayor a tres días.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Posteriormente, en uso de la palabra, el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con las claves **SDF-JRC-121/2015**, y **SDF-JRC-124/2015**, sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito en los que se propuso, en cada caso, lo siguiente:

SDF-JRC-121/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión intentado.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a reconsideración local, competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en derecho proceda.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión en que se actúa, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

SDF-JRC-124/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión intentado.

SEGUNDO. Se reencauza el presente medio de impugnación a recurso de reconsideración local, competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda y sus anexos a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión en que se actúa, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este Acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Finalmente, en uso de la palabra, la Magistrada Presidenta Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente de los juicios de revisión constitucional electoral **SDF-JRC-110/2015, SDF-JRC-111/2015, SDF-JRC-112/2015, SDF-JRC-113/2015, SDF-JRC-114/2015 y SDF-JRC-115/2015 acumulados; SDF-JRC-119/2015 y SDF-JRC-120/2015 acumulados, y SDF-JRC-123/2015** sometió a consideración de la Sala los proyectos de mérito, en los que se propuso lo siguiente:

SDF-JRC-110/2015 y acumulados

PRIMERO. Se decreta la acumulación de los expedientes identificados con las claves SDF-JRC-111/2015, SDF-JRC-112/2015, SDF-JRC-113/2015, SDF-JRC-114/2015, SDF-JRC-115/2015, al diverso SDF-JRC-110/2015, por ser este último el que se recibió en primer lugar en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Son improcedentes los juicios de revisión.

TERCERO. Se reencauzan los juicios de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

CUARTO. Se ordena remitir las demandas respectivas y todos sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda.

QUINTO. Consecuentemente, se ordena glosar copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes de los juicios acumulados.

SEXTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran los juicios de revisión identificados al rubro, a fin de que obren en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala Regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

SDF-JRC-119/2015 y acumulado

PRIMERO. Se acumula el juicio de revisión constitucional electoral, expediente SDF-JRC-120/2015 al diverso expediente SDF-JRC-119/2015.





TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Sala Regional Distrito Federal

SEGUNDO. Es improcedente el juicio de revisión.

TERCERO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

CUARTO. Se ordena remitir la demanda respectiva y todos sus anexos, a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda.

QUINTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

SÉPTIMO. Glósese copia certificada de este acuerdo a los autos de los expedientes acumulados.

SDF-JRC-123/2015

PRIMERO. Es improcedente el juicio de revisión.

SEGUNDO. Se reencauza el juicio de revisión a reconsideración, de la competencia de la Sala de Segunda Instancia.

TERCERO. Se ordena remitir la demanda respectiva y todos sus anexos a la Sala de Segunda Instancia para que, en plenitud de jurisdicción, emita la sentencia que en Derecho proceda.

CUARTO. Expídase copia certificada de las constancias que integran el juicio de revisión identificado al rubro, a fin de que obre en el archivo de esta Sala Regional, para los efectos procedentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria General de Acuerdos de esta Sala regional, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a este acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos de cuenta, fueron aprobados por unanimidad de votos.

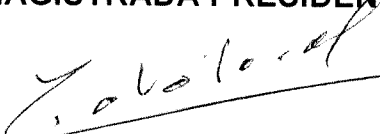
Agotados los asuntos que motivaron la convocatoria a la presente sesión privada, a las diecinueve horas de esta fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 197, fracción VIII, y 204, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

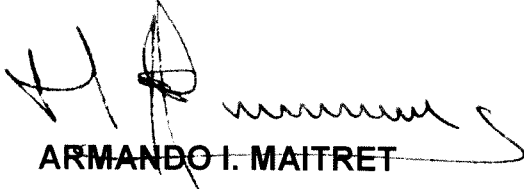
Federación; 39 fracciones I, X y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se suscribe la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados que integran la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, ante la Secretaria General de Acuerdos quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA


JANINE M. OTÁLORA MALASSIS

MAGISTRADO


**ARMANDO I. MAITRET
HERNÁNDEZ**

MAGISTRADO


**HÉCTOR ROMERO
BOLAÑOS**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


CARLA RODRÍGUEZ PADRÓN